

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Territorial en Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba por la que se registra y publica el "Convenio Colectivo de F.J. Sánchez Sucesores SAU", con vigencia desde el día 15 de mayo de 2014 hasta el día 31 de diciembre de 2017

p. 305

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba por la que se registra y publica el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de las Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica de la provincia de Córdoba

p. 309

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública la Modificación de la obra incluida en el Plan Plurianual de Inversiones Locales bienio 2014-2015 a petición del Ayuntamiento de Cañete de las Torres

p. 310

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se convoca sesión plenaria extraordinaria para el día 26 de enero

p. 310

Ayuntamiento de Adamuz

Anuncio del Ayuntamiento de Adamuz por el que se notifica el inicio de expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 310

Anuncio del Ayuntamiento de Adamuz por el que se notifica el inicio de expedientes de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 311

Ayuntamiento de Alcaracejos

Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos por el que se aprueba el Acuerdo de la Comisión Negociadora de 11 de diciembre de 2014, que recoge la revisión del Acuerdo Marco entre el Ayuntamiento de Alcaracejos y el personal a su servicio, en sus artículos 67, 71 y Capítulo X

p. 312

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se aprueba la encomienda al Instituto Municipal de las Artes Escénicas (IMAE) de la gestión del Programa "Vamos al Teatro 2014"

p. 312

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se designa la composición de la Mesa de Contratación para los expedientes tramitados por la Unidad de Contratación Administrativa

p. 313

Ayuntamiento de Iznájar

Resolución del Ayuntamiento de Iznájar por la que se hace público la aprobación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, el nombramiento del Tribunal Calificador y la fecha de examen de la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local, por el sistema de oposición libre

p. 313

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se notifican liquidaciones pendientes de pago del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

p. 314

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río por el que se notifican liquidaciones pendientes de pago del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

p. 319

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Procedimiento Despidos/Ceses en General 964/2014: Notificación Sentencia

p. 319

Procedimiento Despidos/Ceses en General 848/2014: Notificación Sentencia

p. 319

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo**
Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 179/2015

Convenio o Acuerdo: Convenio Colectivo de F.J. Sánchez Sucesores, SAU

Expediente: 14/01/0244/2014

Fecha: 094/01/2015

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Cristóbal Sánchez Párraga

Código: 14103042012015

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de F.J. Sánchez Sucesores SAU", con vigencia desde el día 15 de mayo de 2014 hasta el día 31 de diciembre de 2017, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prats.

I CONVENIO COLECTIVO DE F.J. SÁNCHEZ SUCESORES SAU

Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco

Capítulo I. Disposiciones generales**Artículo 1. Ámbito de aplicación territorial**

El presente convenio colectivo regulará las relaciones laborales en los centros de trabajo dedicados a la actividad de comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco que tiene actualmente la empresa, así como en aquellos otros que se pudieran crear durante la vigencia del convenio colectivo, en el ámbito del territorio nacional.

Artículo 2. Ámbito de aplicación personal y funcional

El convenio afecta a todos los trabajadores de la empresa de los centros dedicados a la actividad de comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco, que estén prestando servicios antes de su entrada en vigor o se contraten durante su vigencia.

Queda expresamente excluido el personal que realice las funciones de dirección.

Artículo 3. Ámbito temporal

Todos los aspectos del convenio, incluidos los efectos económicos, se aplicarán a partir del día de su firma.

La duración del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2017. Se acuerda expresamente que el presente convenio mantendrá su vigencia hasta que no se alcance un nuevo convenio, independientemente del tiempo transcurrido.

Artículo 4. Denuncia

1. Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el Convenio, mediante comunicación a la otra y a la Autoridad Laboral. La denuncia del convenio se podrá efectuar con un mínimo de antelación de tres meses a la fecha del vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas anuales automáticas.

2. El incumplimiento del plazo de pre-aviso dará lugar a la prórroga del Convenio por una anualidad natural.

3. La propuesta de promover una nueva negociación se ajustará a lo previsto en el artículo 89.1 del Estatuto de los Trabajadores. En el caso de coincidir esta con la denuncia del convenio colectivo, se deberá realizar a la misma vez, tanto la denuncia como la promoción de la propuesta de negociación.

Denunciado el convenio colectivo, con la correspondiente promoción de propuesta de negociación, conforme al artículo 89,2 del Estatuto de los Trabajadores, en el plazo máximo de un mes desde su recepción, se procederá a constituir la comisión negociadora del convenio colectivo, donde la parte receptora de la propuesta procederá a contestar a la propuesta de negociación y se establecerá un calendario de negociación, comenzando las reuniones de negociación dentro de los tres meses siguientes a la fecha de vencimiento del convenio colectivo denunciado.

Artículo 5. Derecho supletorio

En todo lo no previsto en este Convenio, regirá la normativa laboral general vigente.

Artículo 6. Compensación

Las condiciones de trabajo y económicas pactadas en el presente convenio colectivo, valoradas en su conjunto, compensan y sustituyen a cualesquiera otras que pudieran existir, cualquiera que sea su naturaleza o el origen de su existencia.

Artículo 7. Absorción

Las disposiciones o resoluciones legales actuales o futuras -generales, convencionales e individuales, administrativas o contenciosas- que lleven consigo una variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos o mejora social que en este convenio colectivo se establecen, o supongan la creación de otros nuevos, únicamente tendrán repercusión en la empresa y en el o los empleado/s, si en cómputo global anual, superan el nivel total anual de estos por todos los conceptos, quedando, en caso contrario, absorbidas dentro de las condiciones establecidas en el convenio colectivo.

Artículo 8. Vinculación a la totalidad

Los derechos y obligaciones establecidas en el presente convenio colectivo constituyen un todo orgánico e indivisible, y la aceptación de alguna o algunas de tales condiciones supone la de su totalidad. En caso de nulidad por modificación de las condiciones, sean económicas, sociales o de otra índole, quedará en su totalidad sin eficacia práctica lo pactado y se aplicará a todos los efectos el estatuto de los trabajadores.

Artículo 9. Comisión Paritaria

1. Para la interpretación y aplicación del Convenio, se constituirá una Comisión Paritaria, formada por los representantes legales de los trabajadores y por un número igual de representantes de la Empresa.

2. La función de la Comisión Paritaria será solucionar, de for-

ma negociada, las diferencias que surjan en la interpretación y aplicación de este Convenio, así como la adaptación de lo regulado durante su vigencia; particularmente: a) la interpretación y aplicación de las normas contenidas en el Convenio; b) la vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el mismo; y c) cualesquiera otras competencias se establezcan a su favor por las partes, por este Convenio y por el artículo 85.3.e) del Estatuto de los Trabajadores.

3. Las reuniones se celebrarán en el domicilio de la empresa, previa convocatoria con al menos cinco días laborables de antelación de cualquiera de las dos representaciones, que establecerá los puntos a tratar.

4. De cada sesión se levantará la correspondiente acta, que será firmada por los asistentes.

5. Cuando un asunto sometido a la Comisión Paritaria no sea resuelto con acuerdo se volverá a convocar la Comisión, medianamente al menos cinco días laborables. Si, tras una segunda reunión, no se produjese acuerdo, se levantará acta en los términos que seguidamente se dirán, pudiendo cualquiera de las partes acudir al procedimiento que, asimismo, se establece.

6. Las discrepancias que se generen en el seno de la Comisión Paritaria, constatadas en la forma anteriormente expuesta, se resolverán mediante el procedimiento de Conciliación-Mediación ante el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA). Para ello, se redactará un «acta de disconformidad» firmada por las partes que, al menos, tendrá el siguiente contenido: a) fecha de inicio de las deliberaciones; b) puntos objeto de discrepancia; c) criterios de interpretación sustentados por cada una de las partes; y d) manifestación de las partes de que se ha agotado la posibilidad de acuerdo. En ningún caso el desacuerdo podrá retrasar o interferir en la adecuada aplicación de las medidas precisas para el buen funcionamiento empresarial, a criterio de la dirección.

7. Las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores se resolverán por la Comisión Paritaria en la forma establecida en el apartado anterior.

Artículo 10. Partes firmantes del convenio colectivo

El convenio colectivo es firmado por la representación unitaria (representantes legales de los trabajadores existentes en la empresa), así como por la dirección de la empresa, teniendo carácter de eficacia general.

Capítulo II. Organización práctica del trabajo

Artículo 11. Facultades de la dirección

En todo lo referente a la organización del trabajo, la dirección de la empresa actuará conforme a las facultades que le otorga la normativa legal y reglamentaria de carácter general, en especial el artículo 20 del estatuto de los trabajadores.

Artículo 12. Jornada de trabajo

1. Se establecerá tal y como disponga en cada momento la legislación vigente.

2. No obstante lo anterior, la duración anual de la jornada de trabajo efectivo para cada año natural (1 de enero al 31 de diciembre), dentro de la vigencia del presente convenio colectivo queda fijada en 1.808 horas efectivas o aquella que reglamentariamente se pueda fijar.

3. El tiempo de descanso intermedio será a cargo del trabajador.

4. A efectos de la actividad industrial y comercial se consideran laborales los 7 días de la semana, sin perjuicio de los descansos semanales y diarios de los trabajadores establecidos por la legislación vigente.

5. Los distintos tipos de jornadas aplicables, serán decididas por la empresa, en función de las necesidades organizativas y de mercado que concurren.

Artículo 13. Descansos semanales.

Cada trabajador, sin perjuicio de lo manifestado anteriormente tendrá un descanso semanal mínimo de día y medio consecutivo o el que la legislación marque en cada momento, acumulables hasta catorce días, o hasta donde la legislación autorice en cada momento, sin que el mismo tenga que coincidir con domingo o día festivo, sin perjuicio de la existencia de pactos especiales existentes o a establecer en determinados departamentos, teniendo en cuenta las previsiones del artículo 37.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 14. Horarios de trabajo

Dadas las características de la actividad empresarial, ambas partes aceptan que en lo que se refiere al trabajo en los centros de producción o fabricación, todos los trabajadores que están enmarcados en cada uno de los turnos y tienen a su cargo el desarrollo de los procesos, deben incorporarse a los mismos de acuerdo con la función a desarrollar dentro del programa.

Al poder existir oscilaciones en los pedidos de ventas, las partes aceptan un 10% de horas de distribución irregular anual, o la que en cada momento establezca la legislación vigente. La empresa comunicará estas variaciones de distribución con la mayor antelación posible.

Artículo 15. Polivalencia y movilidades funcional y geográfica

Se promoverá activamente por parte de la empresa el desarrollo de la poli-valencia funcional, siendo esta poli-valencia parte intrínseca de las obligaciones de todo empleado.

La empresa podrá, si existiesen razones económicas, técnicas, organizativas o de producción que lo justifiquen a criterio de la empresa, proceder a la movilidad funcional de los trabajadores, en cuyo caso, percibirán los conceptos variables correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen efectivamente y en el horario correspondiente al referido puesto de trabajo. En todo caso se respetará la normativa reguladora al respecto.

La movilidad funcional no tendrá otras limitaciones que las exigidas por la formación para el ejercicio del puesto asignado.

La movilidad geográfica se atenderá a lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 16. Trabajo en festivos

A efectos de garantizar la mayor calidad del producto en el mercado, los trabajadores asignados a los departamentos de producción (elaboración de producto), logística (preparación para remisión del producto), mantenimiento (funcionamiento de las instalaciones industriales), control de la calidad (calidad / Laboratorio) y aquellos cuya presencia fuese precisa, están obligados a trabajar en festivos (domingos y festivos inter-semanales), siempre que a criterio de la empresa ello fuese preciso.

Artículo 17. Vacaciones

Los trabajadores tienen derecho al disfrute de las vacaciones.

Para el cómputo del período de vacaciones anuales se tomarán, como fechas base, el tiempo transcurrido desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

El período de disfrute será distribuido durante todo el año natural, preferentemente en época estival, teniendo en todo caso en cuenta la organización del trabajo. En los casos en que pudiesen existir épocas de mayor actividad, la empresa podrá excluir las mismas de dicho período.

Artículo 18. Vestuario

La empresa dotará de prendas de trabajo adecuado al personal que por razón de su trabajo lo necesite.

Cuando la empresa haya dotado de las correspondientes prendas de trabajo, el uso de estas será imperativo durante las operaciones de trabajo.

El trabajador mantendrá la ropa de trabajo en un estado adecuado de limpieza.

No está permitido el uso de las prendas de trabajo fuera de las instalaciones, o para cualquier actividad distinta a las operaciones de trabajo en la empresa.

Se entrará y se saldrá de la empresa usando la ropa particular y una vez en los vestuarios se cambiará a la ropa de trabajo, no pudiendo incorporarse al puesto de trabajo sin dicha ropa de trabajo.

La ropa de particular, las prendas de trabajo o cualquier otro objeto profesional o personal quedará siempre que no se use depositado en la taquilla habilitada al efecto, no permitiéndose mantener ningún tipo de objeto fuera de la misma. Cuando dicho vestuario haya de salir de las instalaciones para su limpieza, se transportará de forma que se evite su contaminación.

Artículo 19. Sistema de clasificación profesional: Grupos Profesionales

1. El personal de la Empresa, a los efectos de su clasificación, se encuadra en Grupos Profesionales atendiendo a aptitudes profesionales y contenido general de la prestación, donde se han tenido en cuenta las distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades que se realizan por el trabajador en el grupo profesional.

La pertenencia a un Grupo Profesional capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios de los mismos, sin más limitaciones que las derivadas de la responsabilidad asignada a cada puesto, las competencias mínimas requeridas y la correspondencia jerárquica en lo referente a la supervisión y evaluación.

La adscripción de los trabajadores a cada grupo profesional, tareas y funciones que componen el puesto de trabajo y su nivel salarial, será conforme a lo previsto en la legislación vigente, recibiendo previamente por parte de la empresa la formación adecuada al puesto de trabajo.

2. Los grupos profesionales existentes en la empresa son:

- Grupo I. Operarios de planta: realiza tareas y funciones relacionadas con los procesos de producción, elaboración del producto, recepción, almacenamiento y expedición de los productos de la empresa, de cuidado de la maquinaria e instalaciones y de otras responsabilidades de complejidad similar. Con un nivel de autonomía limitado.

- Grupo II. Personal administrativo / Laboratorio / Técnico: realiza funciones de control y gestión administrativa, control de calidad y/o técnica. Dispone de un cierto nivel de autonomía en la realización de sus labores, siempre bajo la supervisión de un responsable.

- Grupo III. Responsables / Jefaturas: Lidera una función específica. Con autonomía dentro de las instrucciones recibidas.

- Grupo IV: Personal comercial: Su labor es mayoritariamente la comercialización del producto. Con autonomía dentro de las instrucciones recibidas.

- Grupo 0. Directores: El personal perteneciente a este grupo planifica, organiza, dirige y coordina las diversas actividades propias del desenvolvimiento de la empresa. Dentro del área asignada, posee una amplia autonomía, siguiendo la línea general de actuación de la empresa.

3. Las partes aceptan expresamente la movilidad funcional dentro y entre grupos profesionales, con independencia del puesto de trabajo que se ocupe, sin perjuicio de los periodos de formación y

adaptación que se consideren necesarios.

Capítulo III. Retribuciones

Artículo 20. Salario base

Se adopta como salario base; el salario mínimo inter-profesional publicado anualmente por la autoridad competente.

Artículo 21. Plus de Nocturnidad

La naturaleza del sector en que se encuadra la empresa obliga a una organización flexible de turnos de trabajo, por lo que cuando dentro de dicha organización se haya de trabajar en horario nocturno, se considerará como parte intrínseca de la organización empresarial. Como compensación se abonará el 10% del salario base.

Artículo 22. Horas extraordinarias

Conforme al artículo 35 del estatuto de los trabajadores, R.D.Legislativo 1/95, de 24 de marzo, se establece que las horas extras se compensarán -salvo pacto expreso en contrario- por tiempos equivalentes de descanso retribuido. Dicho descanso se producirá en los 12 meses inmediatamente posteriores a su realización, previo pacto entre empresa y trabajador.

Se pacta expresamente que en caso de que sea, a juicio de la empresa, precisa su realización, su prestación será obligatoria.

Artículo 23. Antigüedad

No se considera el complemento salarial personal por continuidad en la empresa. los derechos adquiridos al día de la firma del convenio subsistirán como garantía dentro del concepto "Ad personam", por la cuantía en que se venían percibiendo a dicha fecha.

Artículo 24. Plus de Productividad

A partir de la productividad media actual, y en el futuro de los estudios que se puedan realizar, la empresa reconocerá un plus de productividad que podrá alcanzar hasta un 15% del salario base, conforme los procedimientos de medición que se establezcan. Hasta ese momento dicho plus se cuantifica en el 5% del salario base.

Artículo 25. Compensación de la formación

Para compensar la asistencia a la formación fuera del horario de trabajo se cobrará el 5% de salario base en concepto de plus formación. Dicha cantidad se cobrará mensualmente siempre en que se produzca la efectiva asistencia y aprovechamiento de la formación programada.

Artículo 26. Plus transporte

Se compensarán mediante dicho plus los gastos incurridos por los trabajadores para trasladarse a su puesto de trabajo. La cuantía será del 15% del salario base mensual.

Artículo 27. Gratificaciones puntuales.

Mediante dichas gratificaciones se podrán compensar, a criterio de la empresa, los resultados extraordinarios calidad, seguridad, productividad o cualquiera otros.

Artículo 28. Plus "ad personam"

En aquellos casos en que la suma de todos los conceptos anteriores fuese inferior a la que se estuviera percibiendo a la entrada en vigor de este convenio o a la que se hubiera acordado, la diferencia será abonada en concepto de "ad personam".

Artículo 29. Gastos de viaje

Cuando por razón de la función encomendada, el trabajador se vea obligado a trasladarse, pernoctar o a efectuar alguna comida fuera de su domicilio, y en lugar diferente donde tenga ubicado el centro de trabajo, percibirá las cantidades gastadas previa presentación de los justificantes de los pagos realizados.

Para recibir la compensación de los gastos efectuados, se hace necesario:

a) Tener autorización previa de su responsable.

b) Justificar con los oportunos comprobantes la realización del mismo.

Artículo 30. Gratificaciones extraordinarias

El trabajador tiene derecho a 2 gratificaciones extraordinarias al año o a aquellas que en cada momento establezca la legislación.

Dichas gratificaciones se calcularán a razón del salario base.

Se acuerda que dichas gratificaciones extraordinarias se prorrateen en 12 mensualidades.

Artículo 31. Abono de las retribuciones

Todos los conceptos salariales se abonarán en 12 pagas mensuales, prorrateándose aquellos conceptos que pudieran tener otro periodo devengo, con la excepción de aquellos pagos puntuales o cuya naturaleza no lo permita

Capítulo IV. Social

Artículo 32. Permisos

Se acuerda adherirse directamente a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores artículo 37 apartados 3 a 7.

Artículo 33. Formación

Los trabajadores tienen derecho a la formación para ejercer las funciones encomendadas, por lo que todos han de asistir a la formación para la que se les convoque. Dicha formación tendrá lugar fuera del horario laboral.

Artículo 34. Excedencias

Se estará a lo indicado en la legislación vigente.

Salvo casos en que se acredite la imposibilidad para ello, las excedencias habrán de solicitarse con el mismo tiempo de preaviso que las finalizaciones de contrato.

El incumplimiento de la obligación de preavisar con la referida antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación, una cuantía equivalente al importe de su salario diario, por cada día de retraso en el aviso.

Capítulo V. Régimen disciplinario

Artículo 35. Faltas

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave.

1. Faltas leves.

Se consideran faltas leves las siguientes:

- a. La falta de puntualidad, hasta de dos en un mes.
- b. No cursar en tiempo oportuno la baja o la confirmación correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- c. El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
- d. Pequeños descuidos en la conservación del material.
- e. La desatención leve a los proveedores.
- f. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
- g. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como falta grave o muy grave.
- h. Faltar al trabajo un día sin causa justificada.
- i. La inobservancia de los reglamentos y ordenes de servicio, así como la desobediencia a los mandos; todo ello en materia leve.
- j. La falta de respeto, en materia leve, a las personas subordinadas, compañeros o mandos, así como la discusión con ellos.
- k. Usar el teléfono o los medios informáticos de la empresa pa-

ra asuntos particulares sin autorización. Si existiese reiteración podrá ser considerada falta grave.

l. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que carezca de trascendencia para la integridad física o la salud de los trabajadores y para las instalaciones.

2. Faltas graves.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

- a. Tres o más faltas no justificadas de puntualidad, en la asistencia al trabajo en un periodo de treinta días.
- b. Ausencias sin causa justificada, por dos días durante un periodo de sesenta días.
- c. Falta de aseo y limpieza personal, cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo
- d. Incumplir la prohibición expresa de fumar en el centro de trabajo en espacios, zonas o dependencias donde se desarrollen actividades laborales y/o productivas. En caso de reiteración dentro de un plazo de 12 meses, o cuando ello suponga un riesgo grave e inminente para la seguridad, será considerado como falta muy grave.
- e. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.
- f. Simular la presencia de otro trabajador.
- g. No atender a los clientes con la corrección y diligencia debidas. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa, esta falta podrá ser considerada como muy grave.
- h. No atender a los proveedores con la corrección y diligencia debidas cuando se califique como grave. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa, esta falta podrá ser considerada como muy grave.
- i. Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.
- j. Comer en horarios y lugares no autorizados, sin reincidencia. Si existiera re-incidencia podrá ser considerada como muy grave.
- k. La imprudencia en acto de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.
- l. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la empresa para usos propios.
- m. El quebranto o violación del secreto de reserva obligada si no se producen perjuicios a la empresa.
- n. La reincidencia en falta leve, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.
- o. La embriaguez o toxicomanía en el trabajo.
- p. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, cuando tal incumplimiento origine riesgo de daños para la Seguridad y Salud de los trabajadores o de las instalaciones.
- q. La falta a la buena fe contractual en relación con el ejercicio de sus funciones, si dicha actitud supusiera perjuicio se podrá calificar de muy grave.
- r. La reiteración en la recepción de tres o más "No Conformidades" en el periodo de un año. Haber señalado "No Conformidades" o haber solventado adecuadamente las recibidas en un pla-

zo mínimo de tiempo sin reiteración, todo ello en el plazo de un año, será considerado una atenuante. Hasta dos podrán ser consideradas como leves. Si el número de las recibidas llega a cinco será considerado falta muy grave.

3. Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

a. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en un periodo de seis meses o veinte durante un año.

b. Ausencias sin causa justificada, por tres o más días, durante un periodo de noventa días.

c. La simulación de enfermedad o accidente.

d. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

e. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

f. La participación directa o indirecta en la comisión de delito.

g. La embriaguez o toxicomanía, si repercute negativamente en el trabajo.

h. El quebranto o violación del secreto de reserva obligada si se producen perjuicios de cualquier tipo a la empresa.

i. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

j. Causar accidentes por negligencia o imprudencia.

k. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de trabajo o la baja calidad en el trabajo.

l. Comer en horarios o lugares no autorizados, con reincidencia

m. Las injurias proferidas contra personas o la propia empresa.

n. Auto-lesión en el trabajo.

o. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera

p. La reiteración en el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que de tal incumplimiento se derive un riesgo grave o inminente para la seguridad y salud de los trabajadores o que el riesgo derivado pudiese ser considerado como muy grave.

q. Todas las consignadas como tales en el artículo 54 del R.D. Ley de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del ET, consideradas como causas justas de despido.

Artículo 36. Enumeración faltas enunciativo

La enumeración de las faltas en «leves», «graves» o «muy graves» hechas en los artículos anteriores es meramente enunciativa y no impide que puedan existir otras, las cuales serán calificadas según la analogía que guarden con ellas.

Artículo 37. Prescripción de las faltas

Las faltas prescribirán por el transcurso del plazo que, en cada momento, establezca la legislación aplicable.

Artículo 38. Sanciones

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves. Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

b) Por faltas graves. Suspensión de empleo y sueldo de hasta 45 días.

c) Por faltas muy graves. Desde la suspensión de empleo y

sueldo de hasta 90 días hasta el despido.

Artículo 39. Graduación de faltas

A los efectos de graduación de faltas, no se tendrán en cuenta aquellas que se hayan cometido con anterioridad de acuerdo con los siguientes plazos:

Faltas leves: 6 meses.

Faltas graves: 1 año.

Faltas muy graves: 2 años.

Capítulo VI. Derechos de los trabajadores

Artículo 40. Derechos de los representantes legales de los trabajadores y sindicales

Referente a los derechos de los representantes sindicales o de los trabajadores de los centros de trabajo, se estará a lo expresamente dispuesto en el estatuto de los trabajadores, RD Legislativo 1/95, de 24 de marzo y LOLS, Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Artículo 41. Contratación

Se acuerda de forma expresa la posibilidad de hacer uso de todas las distintas modalidades de contratación.

A los efectos previstos en el artículo 15.1.b del Estatuto de los Trabajadores, la duración del contrato será de 12 meses en un plazo de 18 meses o aquella máxima que en cada momento permita la legislación vigente.

Artículo 42. Periodo de prueba

Se establece un período de prueba de seis meses para los grupos II, III, IV y 0; para el resto de personal se fija en dos meses.

Artículo 43. Preaviso de finalización de contrato

Cuando un trabajador decida dar por finalizado su contrato con la empresa se deberá de preavisar al menos con 15 días laborables en el caso de grupo I y de 1 mes para el resto de los grupos.

El incumplimiento de la obligación de pre-avisar con la referida antelación dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación, una cuantía equivalente al importe de su salario diario, por cada día de retraso en el aviso.

Capítulo VI. Otras disposiciones

Artículo 44. Paz social

Las partes se comprometen a respetar la paz social durante toda la vigencia del presente convenio.

Artículo 45. Legislación supletoria

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

Núm. 180/2015

Convenio o Acuerdo: Distribución de Electricidad

Expediente: 14/01/0246/2014

Fecha: 09/01/2015

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Diego Manuel Talavera Sánchez

Código: 14000105011982

Visto el texto de los Acuerdos adoptados el día 17 de diciembre de 2014, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de las Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica de la provincia de Córdoba, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a

la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prats.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

ASISTENTES

Por DISTRIBUIDORES DE ELECTRICIDAD

Don Jesús Manuel Córdoba Rueda.

Asesor: Don Diego Manuel Talavera Sánchez.

Por CCOO:

Don Matías Molina Sánchez y don Bartolomé Camacho Ruiz.

Asesor: Agustín Jiménez Morante (CCOO).

Por UGT:

Don Francisco Cabello Manso.

Asesora: Doña Olivia Baena Cobos (UGT).

En Córdoba, siendo las 12'30 horas del día 17 de diciembre de 2014, se reúnen los señores/as relacionados anteriormente, miembros de la Comisión Negociadora Convenio Colectivo de las Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica de la provincia de Córdoba, en la sede de CC.OO. en Córdoba.

Abierta la sesión, se procede por las partes a analizar la situación en que se encuentra el proceso de negociación del Convenio, cuya vigencia termina el día 31 del presente mes. Se acuerda por las partes la ampliación de la ultractividad del mismo hasta el día 31 de enero de 2015.

Asimismo teniendo ambas partes buena fe y voluntad negociadora, se alcanzan los siguientes acuerdos:

1º. Ampliar el plazo de ultractividad del Convenio Colectivo de las Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica de la provincia de Córdoba hasta el día 31 de enero de 2015, a los efectos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, salvo que con anterioridad a esta fecha se firme un nuevo convenio colectivo, prevista su fecha de firma para el día 15 de enero de 2015 previa adaptación a la normativa vigente.

2º. Se acuerdan la firma del convenio por los años 2014-2015 con las siguientes subidas salariales en todos los conceptos retributivos:

- Un 0,25% para el año 2014, con carácter retroactivo.

- Un 0,5% para el año 2015.

- Estas subidas salariales tendrán efecto desde mismo momento de firma de esta acta.

3º. Facultar a don Diego Manuel Talavera Sánchez, para que proceda al registro telemático de este acta y de los acuerdos plasmados en la misma, ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las 12'45 horas del día arriba indicado.

POR DSITRIBUIDORES, firmas ilegibles. POR CCOO, firmas ilegibles. POR UGT, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 214/2015

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014, aprobó la Modificación de la obra incluida en el Plan Plurianual de Inversiones Locales bienio 2014-2015 a petición del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, en el siguiente sentido:

Primero. Dar de baja del Plan Plurianual de Inversiones Locales Bienio 2012-2013, debido a la situación excepcional planteada por el Ayuntamiento, la obra "Complejo Polideportivo Municipal", por un importe de 201.868,00 €, con el siguiente desglose de financiación:

- Diputación: 151.401,00

- Ayuntamiento de Cañete de las Torres: 50.467,00 €.

Segundo. Reducir el porcentaje de aportación municipal del 25% al 15%, destinando la aportación de Diputación Provincial, que asciende a 171.587,80 €, a la ejecución de la obra denominada "Actuaciones en Cauces con el fin de evitar inundaciones en el Municipio", obra que se realizará mediante Convenio entre el Ayuntamiento de Cañete de las Torres y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este acuerdo de aprobación de la modificación de obra, queda expuesto al público durante el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente también hábil al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan formularse alegaciones y reclamaciones.

Este documento, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 14 de enero de 2015, la Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 359/2015

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará sesión plenaria extraordinaria el próximo día 26 de enero a las 11:00 horas en primera convocatoria o, caso de no concurrir el tercio del número legal de miembros, el día 28 de enero a la misma hora en segunda convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Palacio de La Merced, para tratar el siguiente Orden del Día:

Asunto Único. Proposición conjunta contra la violencia de género.

ANEXO AL ORDEN DEL DÍA:

- Manifiesto de condena de los asesinatos de mujeres víctimas de la violencia de género.

Córdoba a 21 de enero de 2015. Firmado electrónicamente: La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 166/2015

Teniendo conocimiento que doña Katalin Nelly Kasztner, con Tarjeta de Residencia número X-5801377-H ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronada, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio.

pio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, la interesada podrá presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas de los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Adamuz, a 9 de enero de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Manuel Leyva Jiménez.

Núm. 167/2015

Teniendo conocimiento que don Constantin Rastoaca con Pasaporte número 08733038, ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronado, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el interesado podrá presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas de los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Adamuz, a 9 de enero de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Manuel Leyva Jiménez.

Núm. 168/2015

Teniendo conocimiento que don Costel-Viorel Bicea con Tarjeta de Residencia número X-09392373-R, doña Margareta Bicea con Tarjeta de Residencia número X-09392138-L, don Ionel Gigi Filisan con Pasaporte número 10660392, doña Carmena Filisan con Pasaporte número 10932140, don Viorel Nicosur Popa con Pasaporte número 016097, doña Ángela Filisan con Pasaporte número 089289, don Fanel Lacatus con Pasaporte número 108267, han dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraban empadronados, desconociéndose si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas de los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Adamuz, a 9 de enero de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Manuel Leyva Jiménez.

Núm. 169/2015

Teniendo conocimiento que don Doru Matusoiu con Pasaporte número 6161544, don Vasile Hercu con Pasaporte número 12427386, doña Florentina Hrescu con Pasaporte número 12427328, han dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraban empadronados, desconociéndose si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a

la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas de los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Adamuz, a 9 de enero de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Manuel Leyva Jiménez.

Núm. 170/2015

Teniendo conocimiento que don Gavril Rezmues con Pasaporte número Y-0252937, don Ion Miclea con Tarjeta de Residencia número X-9177411-C, han dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraban empadronados, desconociéndose si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas de los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Adamuz, a 9 de enero de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Manuel Leyva Jiménez.

Núm. 171/2015

Teniendo conocimiento que don Constantin Bruma con Tarjeta de Residencia número X-09429407-M, doña Florica Bruma con Tarjeta de Residencia número X-09429434-D, han dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraban empadronados, desconociéndose si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida a

quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas de los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Adamuz, a 9 de enero de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Manuel Leyva Jiménez.

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 185/2015

Que en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 29 de diciembre de 2014, entre otros se adoptó el Acuerdo: Aprobar el Acuerdo de la Comisión Negociadora de fecha 11 de diciembre de 2014, que recoge la revisión del Acuerdo Marco por el que se regulan las relaciones Laborales entre el Ayuntamiento de Alcaracejos y el personal a su servicio. 2014 en sus artículos 67, 71 y Capítulo X.

En el artículo 67. Conceptos retributivos

Se incluye: Al personal funcionario sólo le serán de aplicación los conceptos salariales legalmente establecidos (sueldo, antigüedad, complemento de destino, específico y productividad, cuando procediera).

Artículo 71. Complemento de Destino

Se modifica y queda: Grupo o Escala Nivel Mínimo Nivel Máximo

Grupo A/ Subgrupo A1: 22 30

Grupo A/ Subgrupo A2: 20 22

Grupo C/ Subgrupo C1: 14 20

Grupo C/ Subgrupo C2: 12 14

Grupo E 10 12

El Capítulo X desaparece.

Alcaracejos, a 7 de enero de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Luciano Cabrera Gil.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 189/2015

Anuncio Encomienda de Gestión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la Encomienda de Gestión entre la Delega-

ción de Educación e Infancia del Ayuntamiento de Córdoba y el Instituto Municipal de las Artes Escénicas (IMAE)-Gran Teatro de Córdoba, para el desarrollo del Programa Educativo "Vamos al Teatro 2014", aprobada mediante Acuerdo Nº 1.154/14, de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2014 y cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Número 1.154/14. Contratación. 5. Proposición del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, de aprobación de la encomienda de gestión a favor del Instituto Municipal de las Artes Escénicas (IMAE), para el desarrollo del programa "vamos al teatro 2014".

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo; y de conformidad con la Proposición más arriba referenciada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la Encomienda de Gestión a favor del Instituto Municipal de las Artes Escénicas (IMAE) para el desarrollo del Programa "Vamos al Teatro 2014".

Segundo. Aprobar las Cláusulas que se unen como Convenio de Encomienda al presente Acuerdo.

Tercero. Aprobar el gasto, por importe de 43.200 €, con cargo a la aplicación presupuestaria Z C22 3350 41000 0, correspondiente al coste de la encomienda de gestión y que será abonado de la siguiente forma:

- La suma de 31.200 € con cargo al ejercicio 2014, una vez sea aprobada la encomienda por la Junta de Gobierno Local.

- La cantidad de 12.000 € correspondiente al espectáculo de Navidad, con cargo al ejercicio 2015, una vez finalizadas las actividades, y a la presentación de la Memoria-Liquidación, junto con los documentos justificativos de los gastos en los haya incurrido el IMAE, y verificado el correcto desarrollo del Proyecto.

Como quiera que se trate de un gasto de carácter plurianual, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el presupuesto del ejercicio 2015 se autorice.

Cuarto. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, notificándolo a cuantos interesados consten en el procedimiento.

El texto del Convenio a que se refiere el apartado segundo del presente acuerdo figura en el expediente de su razón y unido a la documentación de la presente Acta, firmado por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local".

Córdoba, 12 de enero de 2015. Firmado electrónicamente por el Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

Núm. 322/2015

En cumplimiento del artículo 21, apartado 4 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace público el acuerdo de Junta de Gobierno Local, por el que se designa la composición de las Mesas de Contratación del Ayuntamiento de Córdoba.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero de 2015, en turno de Urgencias, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 15/15. Urgencia 4. Contratación.- Moción del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión, Administración Pública, RRHH y Salud Laboral de aprobación de la Nueva Composición de la Mesa de Contratación para los expedientes tramitados por la Unidad de Contratación Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Examinado el expediente instruido al efecto, vistos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Moción arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de Urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la siguiente composición de la Mesa de Contratación para los expedientes tramitados por la Unidad de Contratación Administrativa:

PRESIDENTE:

Titular:	Suplente:
D. Miguel Ángel Moreno Díaz. Director General de Gestión	Dña. Salud Gordillo Porcuna Subdirectora General de Gestión

VOCALES:

Titulares:	Suplentes:
D.ª Paloma Pardo Ballesteros. Interventora General Municipal.	D.ª Amelia Baena Borrego Viceinterventora General D.ª Montserrat Ruiz Ruiz Jefa del Departamento de Fiscalización D.ª Luisa Muñoz Pérez Técnica Grado Medio
D. Miguel Aguilar Jiménez. Titular de la Asesoría Jurídica.	D. Juan Luis González-Ripoll Fdez. de Mesa Titular Adjunto de la Asesoría Jurídica D. José González Santacruz Letrado-Asesor D.ª Mercedes Mayo González Letrada-Asesora
D.ª Salud Gordillo Porcuna. Subdirectora General de Gestión	D.ª Inmaculada Vela Muñoz Auxiliar Administrativo de Contratación
D.ª Isabel Álvarez Osuna. Jefa de Compras.	D.ª Inmaculada Vela Muñoz Auxiliar Administrativo de Contratación

SECRETARIO:

Titular:	Suplentes:
D. Manuel J. Petidier Huertos. Técnico de Administración General de la Unidad de Contratación.	D.ª Isabel Álvarez Osuna Jefa de Compras D.ª Inmaculada Vela Muñoz Auxiliar Administr. de Contratación D.ª Ana Torrero Plaza Auxiliar Administr. de la Unidad de Contratación D. Francisco Javier González Serrano Auxiliar Administr. de la Unidad de Contratación D.ª Francisca Moyano Gómez Auxiliar Administr. de la Unidad de Contratación

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Perfil del Contratante y portal de transparencia del Ayuntamiento de Córdoba, dando traslado del mismo a las Áreas y órganos afectados.

En Córdoba, a 19 de enero de 2015. Firmado electrónicamente: El Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 265/2015

Doña Isabel Lobato Padilla, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Iznájar, hace saber que ha dictado el siguiente:

Decreto de Alcaldía

De conformidad con lo previsto en la base quinta de las que rigen la convocatoria para una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, mediante el sistema de oposición libre.

Publicada la Resolución de Alcaldía número 349/2014, de fecha 24 de noviembre de 2014, en el Boletín Oficial de la Provincia número 231, de fecha 1 de diciembre de 2014, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo para la subsanación de errores

Resuelvo:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, que se anexa a la presente resolución y que será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web (www.iznajar.es) del Ayuntamiento.

Asimismo se publicará una referencia a dicha relación en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando los lugares donde podrá consultarse el listado completo.

Segundo. Designar como miembros del Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas a realizar por los aspirantes en este proceso, a los siguientes:

Presidente:

1. Don Rafael Morales Barroso, Funcionario Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Iznájar (titular), y don José Muñoz Tenllado, Funcionario Administrativo del Ayuntamiento de Iznájar (suplente).

Vocales:

2. Don Antonio Spínola Bretones, Adjunto Jefe del Servicio Promoción Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba (titular) y don Antonio Jesús Corpas Ortiz, Psicólogo del Instituto Provincial de Bienestar Social (suplente).

3. Don Francisco Rumbao Fernández, Técnico Superior Médico del Servicio de Bienestar Social (titular), y don José Carlos Rodríguez Diz, Secretario-Interventor de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba (suplente).

4. Don José Ramón Delgado Cañas, Funcionario de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, Director del Centro de Educación de Adultos de Iznájar (titular), y don Francisco Martos Muñoz, Funcionario del Ayuntamiento de Iznájar, Encargado de la Biblioteca (suplente).

5. Don Manuel Campilos Doncel, Funcionario, Oficial-Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Iznájar, (titular) y don Miguel Ángel Blanco Peinado, Funcionario, Agente del Cuerpo de la Policía Local de Iznájar, (suplente).

Secretario:

Don José Antonio del Solar Caballero, Funcionario, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Iznájar (titular) y doña Ángeles Banderas Muñoz, Funcionaria, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Iznájar (suplente).

Tercero. Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización de las pruebas de aptitud física de la oposición. Debido al elevado número de aspirantes admitidos, ante la imposibilidad de realizar las pruebas físicas en un solo día, el comienzo de la primera prueba tendrá lugar el día 5 de febrero de 2015, a las 8:30 horas, en la Pista Polideportiva de Valdearenas, sito en calle El Remolino s/n, Urbanización Valdearenas, de Iznájar, y se desarrollará conforme al siguiente calendario:

Día.- Hora.- Aspirantes convocados:

- 5 de febrero de 2015, a las 8:30 horas: De Cádiz Barreda, Ramón hasta Jiménez de la Puente, Óscar, ambos inclusive.

- 6 de febrero de 2015, a las 8:30 horas: De Jiménez Gómez, Leonardo, hasta Pulido Jiménez, Francisco José, ambos inclusive.

- 9 de febrero de 2015, a las 8:30 horas: De Ramírez Martín, Manuel, hasta Bueno Escribano, José Manuel, ambos inclusive.

De conformidad con la Base Octava que rige la presente convocatoria, para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo y de un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas, el cual deberán entregar al Tribunal Calificador.

Cuarto. Publíquese el presente Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que una vez iniciada la celebración de las pruebas selectivas, la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las mismas se efectuará a través del Tablón de anuncios y de la página web del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iznájar a 16 de enero de 2015. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Lobato Padilla.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 160/2015

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a este Ayuntamiento y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9'00 a 14'00 en el Área de Gestión Tributaria e Información Territorial, sito en Pasaaje Cristo del Amor nº 1 de Lucena, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lucena a 30 de diciembre de 2014. El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Liquidaciones

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 53282

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
6521707UG6462S0018 SM 1203/2014	B14639082 ASISOR CORDOBA,S.L:	145,71	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
9815403UG6491N0004 XX 1229/2014	50602436K BAENA LOPEZ AGATON	5,76	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
7915207UG6471N0035 GD 1206/2014	34011044R CABRERA ROMERO JUAN	28,07	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
8314527UG6481S002S KK 769/2014	B14531768 CALAHORRA INMUEBLES, S.L.	629,69	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
8314527UG6481S0026 LL 770/2014	B14531768 CALAHORRA INMUEBLES, S.L.	699,66	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
8314527UG6481S0027 BB 771/2014	B14531768 CALAHORRA INMUEBLES, S.L.	649,68	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
8314527UG6481S0028 ZZ 772/2014	B14531768 CALAHORRA INMUEBLES, S.L.	649,68	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
8314527UG6481S0029 XX 773/2014	B14531768 CALAHORRA INMUEBLES, S.L.	619,70	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
8314527UG6481S0030 BB 774/2014	B14531768 CALAHORRA INMUEBLES, S.L.	689,66	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
8314527UG6481S0031 ZZ 775/2014	B14531768 CALAHORRA INMUEBLES, S.L.	649,68	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
8314527UG6481S0032 XX 776/2014	B14531768 CALAHORRA INMUEBLES, S.L.	649,68	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
8314527UG6481S0035 WW 777/2014	B14531768 CALAHORRA INMUEBLES, S.L.	859,58	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
8314527UG6481S0033 MM 778/2014	B14531768 CALAHORRA INMUEBLES, S.L.	649,68	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
8314527UG6481S0034 QQ 779/2014	B14531768 CALAHORRA INMUEBLES, S.L.	649,68	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
8616210UG6481N0186 RP 713/2014	75670858F CUENCA VALDIVIA JUAN BAUTISTA	92,21	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
8616210UG6481N0185 EO 716/2014	75670858F CUENCA VALDIVIA JUAN BAUTISTA	5,48	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
7412301UG6471S0074 JW 1120/2014	B93121150 EMPAGESTION, S.L.	22,76	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
7412301UG6471S0045 BT 1121/2014	B93121150 EMPAGESTION, S.L.	40,64	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Liquidaciones

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 53282

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
0925404UG7402N0001 US 1188/2014	38532169Q GARCIA PEREZ ANGELES	466,16	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
9014818UG6491S0018 OK 753/2014	B14686802 GAVASTIL, S.L.	201,99	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
9014818UG6491S001W A 754/2014	B14686802 GAVASTIL, S.L.	28,35	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
9014818UG6491S0012 ES 755/2014	B14686802 GAVASTIL, S.L.	23,62	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
9014818UG6491S0013 RD 756/2014	B14686802 GAVASTIL, S.L.	63,78	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
9014818UG6491S0014 TF 757/2014	B14686802 GAVASTIL, S.L.	68,51	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
9014818UG6491S001S YG 758/2014	B14686802 GAVASTIL, S.L.	28,35	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
9014818UG6491S0016 UH 759/2014	B14686802 GAVASTIL, S.L.	28,35	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
9014818UG6491S0023 AB 760/2014	B14686802 GAVASTIL, S.L.	33,07	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
9014818UG6491S0006 MO 761/2014	B14686802 GAVASTIL, S.L.	23,62	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
9014818UG6491S0007 QP 762/2014	B14686802 GAVASTIL, S.L.	63,78	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
7216401UG6471N0325 O 904/2014	B91759779 GESTORA ESTRATEGICA DE ACTIVOS INMOBILIARIOS	111,65	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
7522505UG6472S0001 DD 970/2014	B14025365 GOVE, S.L.	4.081,99	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
7522520UG6472S0001 WD 971/2014	B14025365 GOVE, S.L.	464,15	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
8117103UG6481N0016 ER 906/2014	34015984L GRANADOS LARA JOSE	23,09	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
6125303UG6462N0001 2Q 958/2014	37681349N GUZMAN NARANJO ESTEBAN	167,09	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
6125303UG6462N0001 2Q 959/2014	38531540P GUZMAN NARANJO RAFAEL	167,09	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
9014416UG6491S0028 TW 960/2014	38531540P GUZMAN NARANJO RAFAEL	207,18	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Liquidaciones

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 53282

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
9014416UG6491S0006 SO 961/2014	38531540P GUZMAN NARANJO RAFAEL	18,00	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
7317511UG6471N0001 MA 706/2014	B14683353 JOGREDI, S.L.	322,74	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
7317510UG6471N0001 FA 707/2014	B14683353 JOGREDI, S.L.	340,96	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
8218921UG6481N0001 DG 902/2014	B14794614 LARASUR 2002 S.L.	161,40	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
0117202UG7401N0001 BK 983/2014	75621779X MAILLO CANTERO JUAN	1.286,22	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
8811303UG6481S0055 ZH 978/2014	30427253R MAILLO GUARDEÑO ANTONIO	27,86	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
000800200UG73G0001 DT 787/2014	25045201H MEDINA JIMENEZ CONCEPCION	4,96	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
7915201UG6471N0019 BE 791/2014	25045201H MEDINA JIMENEZ CONCEPCION	18,52	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
7915201UG6471N0020 KQ 795/2014	25045201H MEDINA JIMENEZ CONCEPCION	18,52	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
8515714UG6481N0005 EL 763/2014	79120057B OTERO ALBA VICENTE ALEXANDRO	44,81	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
8218931UG6481N0006 SB 892/2014	2519613D PRIEGO MUÑOZ VICENTE	19,50	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
8218931UG6481N0006 SB 896/2014	2519613D PRIEGO MUÑOZ VICENTE	19,51	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
8813516UG6481S0056 GJ 724/2014	B14649420 PROMOCIONES EDIFICIO FELIX, S.L.	39,12	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
8112825UG6481S0005 RR 1275/2014	B14654602 PROMOCIONES VALLEARAC, SDAD. RESP. LTDA.	236,41	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
8112825UG6481S0004 EE 1276/2014	B14654602 PROMOCIONES VALLEARAC, SDAD. RESP. LTDA.	224,97	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
8316825UG6481N0002 TH 766/2014	B14749402 PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES DOFRAN S;L.	336,14	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
8316825UG6481N0004 UK 767/2014	B14749402 PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES DOFRAN S;L.	377,18	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
9312284UG6491S0001 BR 920/2014	A14552806 URBANIZACION RODENAS, S.A.	318,59	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Liquidaciones

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 53282

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
9312285UG6491S0001 YR 921/2014	A14552806 URBANIZACION RODENAS, S.A.	298,31	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
9312286UG6491S0001 GR 922/2014	A14552806 URBANIZACION RODENAS, S.A.	321,48	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
9312287UG6491S0001 QR 923/2014	A14552806 URBANIZACION RODENAS, S.A.	289,62	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
9312288UG6491S0001 PR 924/2014	A14552806 URBANIZACION RODENAS, S.A.	292,52	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
9312289UG6491S0001I R 925/2014	A14552806 URBANIZACION RODENAS, S.A.	289,62	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
9312290UG6491S0001 QR 926/2014	A14552806 URBANIZACION RODENAS, S.A.	321,77	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
9312296UG6491S0001 OR 927/2014	A14552806 URBANIZACION RODENAS, S.A.	318,59	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
9312295UG6491S0001 MR 928/2014	A14552806 URBANIZACION RODENAS, S.A.	289,62	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
9312294UG6491S0001 FR 929/2014	A14552806 URBANIZACION RODENAS, S.A.	289,62	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
9312293UG6491S0001 TR 930/2014	A14552806 URBANIZACION RODENAS, S.A.	289,62	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
9312292UG6491S0001 LR 931/2014	A14552806 URBANIZACION RODENAS, S.A.	289,62	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
9312283UG6491S0001 AR 919/2014	A14552806 URBANIZACION RODENAS, S.A.	289,62	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
8720737UG6482S0001I J 1185/2014	48868724A VILLA AGUILAR JUAN CARLOS	210,49	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 213/2015

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9'00 h. a 14'00 h. en el Departamento de Rentas del Ayuntamiento, sito en Plaza de Andalucía número 1, de Palma del Río, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Palma del Río a 12 de enero de 2015. Firmado electrónicamente: El Tercer Teniente de Alcalde, P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Andrés Rey Vera.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de notificaciones.

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Liquidaciones.

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 14283.

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
502/2013	F14535108	968,93	Impuesto Incremento Valor Terrenos Urba
469/2014	Alameda del Genil, S.C.A.		
501/2013	16056446P	12,86	Impuesto Incremento Valor Terrenos Urba
460/2014	García Martínez Juan Luis		
501/2013	16056446P	9,38	Impuesto Incremento Valor Terrenos Urba
460/2014	García Martínez Juan Luis		

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba**

Núm. 163/2015

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 964/2014. Negociado: MJ

Sobre: Despidos

De: María Francisca Villalba Arenas

Contra: Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Córdoba, Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos (ISE Andalucía), Ministerio Fiscal, Sistemas Territoriales Integrados SL, Elizabet Gloria Torres Pino, Atlas Servicios Empresariales SA y FOGASA

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CORDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 964/2014, a instancia de la parte actora doña María Francisca Villalba Arenas contra Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Córdoba, Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos (ISE Andalucía), Ministerio Fiscal, Sistemas Territoriales Integrados SL, Elizabet Gloria Torres Pino, Atlas Servicios Empresariales SA y FOGASA, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Sentencia de fecha 16 de diciembre de 2014 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por Doña María Francisca Villalba Arenas contra Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, frente al Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos (ISE), la mercantil Atlas Servicios Empresariales SA, la mercantil Sistemas Territoriales Integrados (STI) y contra Doña Elizabeth Gloria Torres Pino, debo de absolver y absuelvo a éstos de las pretensiones formuladas en su contra al estimar las excepciones de caducidad y falta de acción expuestas por los demandados comparecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Igualmente se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social o no goce de exención legal que deberá depositar la cantidad 300 euros en la cuenta abierta en Banesto (0030), con número 1446 0000 65 096414 ,acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por la misma suma.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el Acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Cuarta del TS de 5/6/13, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, RDL 3/13 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado Sistemas Territoriales Integrados SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 7 de enero de 2015. La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 197/2015

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 848/2014 Negociado: IR

Sobre: Despidos

De: Francisca Alba Ramírez

Contra: Rocío Caballero Pizarro

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 848/2014, a instancia de la parte actora doña Francisca Alba Ramírez contra Rocío Caballero Pizarro, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 20 de noviembre de 2014 del tenor literal siguiente:

"Fallo

Estimando básicamente la demanda formulada por Francisca Alba Ramírez contra la mercantil Rocío Caballero Pizarro, debiendo declarar y declarando que la extinción de la relación laboral llevada a cabo con efectos del 29/7/14 tiene la consideración de un despido improcedente, debiendo declarar y declarando a su vez la extinción de la relación laboral a fecha del despido, condenando a la empresa demandada al abono en concepto de indemnización a la cantidad de seiscientos cincuenta y un euros con setenta y cinco céntimos (651,75 €), sin que haya lugar a abono de salarios de tramitación y con la condena en costas en los términos del FD 6º de esta Sentencia.

El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que no es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interpo-

nerse conforme a lo prescrito en los artículos 193 y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto (0030), con número 1446 0000 65 084814, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por la misma suma.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el acuerdo del Pleno no jurisdiccional de la Sala Cuarta del TS de 5/6/13, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, RDL 3/13 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Así por esta mi Sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a la demandada Rocío Caballero Pizarro, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 8 de enero de 2015. La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.